

Los antecedentes de Doe Run Perú

Alerta Urgente N° 13 - Noviembre de 2012

Hecho el depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2012-14637

Incumplimiento de obligaciones ambientales y graves impactos en la salud de la población de La Oroya

Doe Run Perú (DRP) se ha caracterizado por ser una empresa que ha incumplido sistemáticamente sus compromisos ambientales, generando altos niveles de contaminación que han afectado el ambiente y la salud de la población de La Oroya. Sus actividades colocaron a esa ciudad entre las 10 más contaminadas del mundo (según el Instituto Blacksmith en el 2007). A ello hay que sumarle los incumplimientos financieros que terminaron en un proceso de liquidación en marcha ante el Instituto de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi).

Desde que la empresa DRP asumió la administración y control del complejo, sus actividades afectaron sistemáticamente el medio ambiente de La Oroya y la salud de su población. Ninguno de los gobiernos de turno, en todos los años en los que DRP administró el complejo, adoptó alguna medida efectiva para salvaguardar el derecho a la salud de la población. El problema de afectación a la salud llegó hasta instancias del propio Tribunal Constitucional que emitió la sentencia recaída en el Expediente 2002-2006-PC/TC emitida en mayo de 2006, y al no existir una respuesta efectiva del Estado, el caso llegó a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Renco Group y Doe Run Perú buscan obtener una millonaria indemnización; nada menos que US\$ 800 millones de dólares por el proceso de arbitraje que le iniciaron al Estado peruano en el marco del TLC Perú - Estados Unidos. Este caso se convirtió en el primero de un inversionista en contra de un Estado, amparado por este tratado.

Los procesos internacionales

En noviembre de 2010, 11 denuncias fueron aceptadas por el Vigésimo Segundo Juzgado de St. Louis, Missouri, contra el Grupo Renco, accionista mayoritario de DRP, por ser responsable de la intoxicación con plomo de 107 niños en La Oroya, durante las operaciones de la empresa (1997-2010).

Esta decisión judicial tomó por sorpresa a DRP y al Grupo Renco. En efecto, las empresas confiaban en que, dado que los hechos motivo de la denuncia se habían producido en el Perú, quien debía resolver el tema era un tribunal peruano. Sin embargo, la evaluación fue diferente. En efecto, señalaron que si bien los hechos se habían producido en el Perú, la relación y conexión entre DRP y su casa matriz era muy cercana y que debido a esta proximidad, el Grupo Renco tenía conocimiento de las acciones que afectaron la salud de la población de La Oroya. Fue en base a este razonamiento que admitieron la demanda en el Tribunal.

Frente a este hecho, el miércoles 05 de enero de 2011, el Grupo Renco hizo público el aviso de intención al gobierno peruano, para iniciar un arbitraje internacional dentro del marco del Tratado de Libre Comercio (TLC) entre los Estados Unidos y nuestro país. De manera paralela, inició una campaña mediante la cual buscó responsabilizar al Estado por estos daños, alegando que el contrato de transferencia del complejo metalúrgico así lo establecía y que eran ellos quienes debían asumir la responsabilidad en ese proceso judicial.

En efecto, DRP y el Grupo Renco iniciaron una ofensiva en el Congreso de Estados Unidos en contra de nuestro país. Invirtieron más de USD 300,000 en contratar servicios de lobby. Lograron que ocho congresistas dirigieran cartas al Departamento de Estado y Departamento del Tesoro, apoyando la posición de ambas empresas.

Renco Group y Doe Run Perú buscan obtener una indemnización de USD 800 millones por el proceso de arbitraje que le iniciaron al Estado peruano en el marco del TLC Perú - Estados Unidos, siendo este el primer caso de un inversionista en contra de un Estado, amparado por este tratado. Lo que aducen es que el Estado peruano ha incumplido una serie de obligaciones como es la remediación de los suelos de La Oroya y el asumir la responsabilidad por las demandas interpuestas por un grupo de pobladores de La Oroya en Estados Unidos. El Grupo Renco considera haber recibido un trato injusto e inequitativo por parte del Gobierno del Perú, que además no ha cumplido con brindarle seguridad y total protección a sus inversiones.

¿Cuáles son los argumentos de la demanda de arbitraje?

En primer lugar, alegan no haber recibido un Trato Justo respecto a la ejecución del PAMA (Programa de Adecuación y Manejo Ambiental). Indican que el gobierno les exigió responsabilidades adicionales, lo que en la práctica los obligó a solicitar varias prórrogas y que debido a la negativa del gobierno de extender el PAMA una vez más, no pudieron terminar con la construcción de la planta de ácido sulfúrico. Según el Grupo Renco, estas acciones vulneran el artículo 10.5 del Capítulo de Inversiones del TLC Perú – EE.UU. (Nivel mínimo de trato).

Un segundo argumento, es que el gobierno ha tratado más duramente a DRP que a Activos Mineros -empresa peruana que se dedica a la remediación ambiental minera- a pesar que esta última tampoco ha cumplido con las obligaciones que le correspondían del PAMA. Para el Grupo Renco y DRP, ello constituye trato discriminatorio y vulnera el artículo 10.3 del mismo acuerdo comercial (Trato Nacional).

El tercer argumento es que DRP se encuentra con problemas de financiamiento, lo que la ha llevado a un proceso concursal ante el Indecopi. Señalan que se encuentran en la búsqueda de financiamiento, lo que les permitirá pagar a sus acreedores. Indican que el hecho de que el gobierno peruano pretenda ser reconocido como el mayor acreedor en la junta ante el Indecopi, debido al incumplimiento del PAMA, constituye en la práctica un intento de expropiación que vulnera el artículo 10.7 del TLC. (Expropiación Indirecta).

El último argumento indica que el gobierno peruano y Activos Mineros deben asumir cualquier responsabilidad por las denuncias presentadas por los daños a la salud y el ambiente, ya sean presentadas en el Perú o en Estados Unidos. Ello se traduce en la denuncia contra el Grupo Renco admitida en un Tribunal de Missouri, y que según la empresa, es de entera responsabilidad del gobierno peruano. Ello vulneraría el artículo 10.4 del TLC (Trato de nación más favorecida).

¿Cómo una empresa que ha incumplido todas sus obligaciones en nuestro país puede sustentar una demanda de este tipo?. ¿Son ciertos estos argumentos?. ¿Tienen el debido sustento?

El Grupo Renco y DRP están aprovechando las extraordinarias ventajas que les brinda el Capítulo de Inversiones del TLC Perú – EE.UU. Para nadie es un secreto que DRP ha tenido una conducta reprochable durante todo el tiempo que ha venido operando en el Perú. Las reiteradas prórrogas del PAMA han sido consecuencia de sus incumplimientos y de la falta de compromiso en remediar los impactos en la salud de la población de La Oroya y mejorar los estándares ambientales.

Lejos de haber recibido un trato injusto como alegan, el Grupo Renco y DRP han sido más bien beneficiados, ya que han recibido modificaciones y prórrogas que ninguna otra empresa ha obtenido en el país. Los problemas financieros de DRP en el Perú solo se explican por una gestión ineficiente y las transferencias que han hecho permanentemente a su casa matriz en los Estados Unidos.

Además, la situación de crisis actual pudo ser evitada cuando el propio gobierno peruano obtuvo para la empresa un financiamiento de USD 175 millones de parte de un grupo de empresas privadas. DRP no cumplió con los compromisos asumidos y no pudo obtener el financiamiento.

Por otro lado, la participación del Estado en la junta de acreedores es la única manera de garantizar el cumplimiento del PAMA. Que el Estado peruano intente cumplir con su rol de garante de derechos no puede ser interpretado de ninguna manera como expropiación, tal y como pretenden alegar el Grupo Renco y DRP. El proceso se ha iniciado y tendrá una duración aproximada de 4 años. Otros antecedentes en casos similares no resultan muy alentadores para el Estado peruano.

¿Cuáles son algunas conclusiones que nos deja el caso?

- El capítulo de inversiones del TLC brinda grandes ventajas para los inversionistas extranjeros, sin que prime el cumplimiento de estándares ambientales y sociales por parte de los mismos.
- El caso de la empresa DRP es un claro ejemplo: una empresa que ha incumplido de manera sistemática sus obligaciones ambientales y que ha generado graves impactos en la salud de la población de La Oroya puede hacer uso del mecanismo de arbitraje establecido en el TLC.
- Si consideramos además que los criterios de evaluación no toman en cuenta el comportamiento de la empresa y solo el cumplimiento de los principios establecidos en el capítulo de inversiones, la empresa tiene serias posibilidades de ganar la demanda.
- La firma de tratados de esta naturaleza limitan seriamente las acciones que pueda emprender el Estado peruano frente a empresas con cuestionables comportamientos que operan en el país, pues existe el riesgo permanente de ser demandados en un proceso de arbitraje internacional.
- Casos como el de DRP nos llevan a analizar si las reglas de juego establecidas en el capítulo de inversiones no merecen ser revisadas para evitar que las decisiones estatales frente a empresas extranjeras en el país no se vean condicionadas.

Para más información:

Red Peruana por una Globalización con Equidad – RedGE | www.redge.org.pe | Telf. 433-6610

CooperAcción | www.cooperaccion.org.pe | Telf. 446-5385 – 444-0316

Mesa Técnica La Oroya | Telf. 261-3037

Plataforma La Oroya por un cambio | <http://laoroyaporuncambio.blogspot.com/>

Red Peruana por una Globalización con Equidad – RedGE

Av. Salaverry N° 818 – Jesús María. Teléfono: 433 6610. Fax: 433 1744. E-mail: redge@cepes.org.pe

www.redge.org.pe